

EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las nueve horas con cincuenta minutos del día catorce de julio del año dos mil veintitrés.

**I. VISTO EL SIGUIENTE ANTECEDENTE**

Resolución emitida a las quince horas con cinco minutos del día cuatro de mayo del año dos mil veintitrés, en la cual esta Dirección absolvió a la sociedad [REDACTED], de la infracción grave prevista en el artículo 78 letra c) de la Ley de Medicamentos por los motivos de hecho y de derecho que fueron expuestos en la aludida resolución, y le informó que de conformidad a lo previsto en el artículo 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos podía interponer en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación correspondiente recurso de apelación ante la Dirección Nacional de la Dirección Nacional de Medicamentos.

**II. CONSIDERACIONES DE ESTA DIRECCIÓN**

Habiéndose verificado el vencimiento del plazo contemplado en el artículo 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos sin que la sociedad [REDACTED], hubiere presentado recurso de apelación en contra de la resolución final previamente descrita, por tanto, resulta procedente declarar firme la aludida resolución y dado que no existe más presupuestos que diligenciar en el presente procedimiento administrativo sancionador, se ordenará el archivo del expediente administrativo.

**III. RESOLUCIÓN**

Por las consideraciones antes expuestas y con base a lo establecido en los artículos 86 parte final y 246 de la Constitución de la República; 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos, esta Dirección **RESUELVE:**

1. **Declárese** firme la resolución de las quince horas con cinco minutos del día cuatro de mayo del año dos mil veintitrés por las razones expuestas. y en consecuencia **archívese** el presente expediente administrativo.
2. **Notifíquese.** -

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*ILEGIBLE\*\*\*\*\*PRONUNCIADO POR EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA  
DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LO  
SUSCRIBE\*\*\*\*\*RUBRICADAS\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*